



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ**  
**SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.: 110016000253200783019**

**MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-15657**

**FICHA PREDIAL No. : 4904396**

**DIRECCIÓN: Predio rural denominado SAN CAYETANO ubicado en la VEREDA PIAMONTE jurisdicción del MUNICIPIO DE CACERES-ANTIOQUIA**

**ACTA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE RURAL**

En el Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), la suscrita Fiscal 116 DORA AYDEE GOMEZ PEREZ adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes Despacho 38, con el apoyo operativo de FABIO NIEVES LOPEZ Asistente de Investigación Criminalística V y YINALDY MATEUS

CADENA Asistente de Investigación Criminalística IV adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación CTI Subunidad de Bienes, EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE Investigador Criminalístico Grado IV del Grupo de Topografía de la Dirección Seccional del CTI Bogotá y ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA Profesional Universitario adscrito al CTI Seccional Ibagué, nos hicimos presentes en el inmueble situado en la Vereda de Piamonte jurisdicción del municipio de Cáceres, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías Dr. JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en audiencia celebrada el día diecisiete (17) de octubre de dos mil doce (2012), dentro del trámite de la referencia, solicitud hecha con oficio No. 17944 del 19 de octubre del año en curso. Es de anotar que el predio rural se encuentra deshabitado y abandonado. Razón por la cual ninguna persona atiende ésta diligencia. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área:** De acuerdo a la Resolución No. 00652 del 26 de febrero de 1995 expedida por el Incora y la Escritura pública No. 128 del 03 de abril de 1987 protocolizada ante la Notaría Única de Cauca, el área total del predio objeto de medida cautelar es de **123 hectáreas + 5.366 Mts<sup>2</sup>.**

**Linderos:** Por el costado NORTE con el predio identificado catastralmente con el No. 13 y 14; por el costado ORIENTAL con el predio identificado catastralmente con el No. 23; por el

costado SUR con el predio identificado catastralmente No. 22 y el costado OCCIDENTAL con el predio identificado con el No. 10.

**Descripción y Anexidades:**

El predio rural objeto de medida cautelar se ubica en la Vereda Piamonte a 7 kilómetros del corregimiento Piamonte municipio de Cáceres por carreteable destapado hasta el sector donde se dejan los vehículos y se inicia a pie por camino de difícil acceso hasta el primer punto que se toma localizado aproximadamente a 250 metros. Como se anoto con antelación para la identificación del predio se conto con la colaboración de los topógrafos EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE y ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA, a quienes se les concede el uso de la palabra en este estado de la diligencia: con la información solicitada en la oficina de Catastro del municipio de Cáceres: Fichas prediales y Plancha No. 93-II-B a escala 1.25000 y colindantes, se logra establecer la localización geográfica del predio objeto de inspección, las cuales se proceden a referenciar de manera digital en el programa AUTOCAD, estableciendo que esta cartografía se trabajó con coordenadas planas ORIGEN BOGOTA OBSERVATORIO CENTRAL. Posteriormente se seleccionan unos puntos de control sobre el perímetro del predio, los cuales se almacenan en equipo satelital navegador Garmin GPSmap 60CSx, de precisión métrica que permitiera navegar en terreno a los diferentes puntos seleccionados e identificar plenamente los linderos del predio ya mencionado. Los puntos seleccionados fueron: **PUNTO 1: CN**

**1350355 CE 879487; PUNTO 2: CN 1351104 CE 880234; PUNTO 3: CN 1351425 CE 879947; PUNTO 4: CN 1351409 CE 879877; PUNTO 5: CN 1351013 CE 879316.** Encontrándose que el terreno esta completamente enmontado, sus linderos no presentan cercas y sus accidentes geográficos como vías, cañadas y partes superiores de las montañas no dan claridad sobre la línea a seguir en el recorrido de los mismos. Entre los PUNTOS 3 y 4 se observa una carretera que en algún momento sirvió de paso vehicular y por su condición de completo abandono se encuentra enmalezado y de difícil acceso, igualmente entre el avance entre el PUNTO 4 y 5 en un trayecto que comprende una tercera parte se observó la continuación de esta vía en este mismo estado. Se observan muchos drenajes naturales y flujos de agua delimitados o separados entre laderas con topografía y pendientes superiores al 100%. No se evidenció en todo el recorrido practicado construcciones ni redes eléctricas que llegaran o atravesaran el predio, en igual sentido no se observaron cultivos. El terreno recorrido se caracteriza por tener una topografía quebrada con vegetación espesa y con maleza que supera los dos metros de altura. Es de anotar que con el fin de ubicar a alguien que conociera los linderos del predio objeto de medida, se realizaron labores de vecindario por parte de los funcionarios de policía judicial que acompañan la diligencia, sin obtener ningún resultado. Es de anotar que para esta diligencia se tendrá en cuenta el INFORME No. 4195-4196 del 17 de octubre de 2012 rendido por los servidores EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS.

AGUIRRE y JUVENAL PAVA RAMIREZ adscritos a la Dirección Seccional del CTI de Bogotá.

**SERVICIOS:** El inmueble no cuenta con servicios públicos.

**ESTADO DEL BIEN:** A la fecha el predio se encuentra abandonado y enmalezado y no se observó que estuviera siendo habitado u ocupado por alguna persona.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Actualmente no tiene ninguna destinación, debido a su estado de abandono y por encontrarse completamente enmalezado.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-15657;** para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE identificado con c.c. No. 79.451-885 expedida en Bogotá y CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA identificado con c.c. No. 79.987.514.**

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que

puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la **Carrera 6 No.14- 98 Piso 3 Complejo Parque Santander de Bogotá D.C.**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo** de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE** identificado con c.c. **No.79.451.885** expedida en Bogotá y **CARLOS AUGUSTO PALACIO VACA** identificado con c.c. **No. 79.987.514**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido. Como quiera que a ésta diligencia no se hiciera presente persona alguna que atendiera la misma, se deja constancia que no se conculcaron derechos de víctimas o posibles terceros de buena fe.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si () No (); se contó con topógrafo: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (  ) Acta de Embargo y secuestro
- (  ) Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 015-15657
- (  ) Ficha Predial: 4904396
- () Plano Cartográfico:
- () Escritura Pública No. 3708 del 19 de diciembre de 2011
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- (-x-) Otros (especificar): Resolución del Incora No. 00652 del 26 de febrero de 1975.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 6: 00 de la tarde.



**FISCAL 116 apoyo Despacho 38**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ.

No se hizo presente ninguna persona

**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:

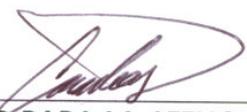
Dirección:

Teléfono:



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

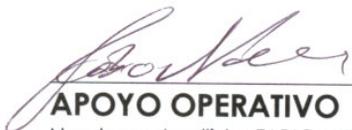
Nombre y Apellido: *MIEGUEZ AUFENSO HERRERAN*



CC- 79987514

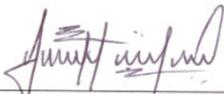
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: *CARLOS AGUSTO PALACIO V.*



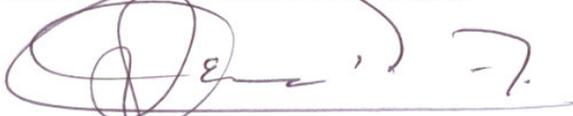
**APOYO OPERATIVO**

Nombre y Apellido: FABIO NIEVES LOPEZ



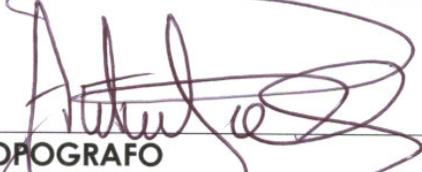
**APOYO OPERATIVO**

Nombre y Apellido: YINALDY MATEUS CADENA



**TOPOGRAFO**

Nombre y Apellido: EUSEBIO ENRIQUE CAMPOS AGUIRRE  
GRUPO TOPOGRAFIA DIRECCION SECCIONAL CTI BOGOTÁ



**TOPOGRAFO**

Nombre y Apellido: ANTERO JAVIER RIOS ARBOLEDA  
DIRECCION SECCIONAL CTI IBAGUE



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2012

**Oficio No. 002496 - SEPBRV -UNJYP- D.38**

Doctor

**JUAN CAMILO MORALES**

Coordinador Fondo de Reparación

Calle 16 No. 6-66 piso 19 correspondencia: Cra. 100 No. 24 D-55

Ciudad.-

**Ref. Diligencias de Secuestro de inmuebles ubicados en Caucasia, Cáceres  
Departamento de Antioquia y Cimitarra Departamento de Santander**

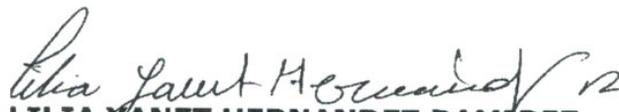
Con el respeto acostumbrado, comedidamente me permito informarle que durante los días 2 al 6 de diciembre de 2012, se llevarán a cabo diligencias de **SECUESTRO** de los predios rurales denominados **LA PLATINA** Vereda BRASIL, Corregimiento PALOMAR, jurisdicción del Municipio de CAUCASIA Departamento de ANTIOQUIA, bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-49463** y el Predio denominado **SAN CAYETANO** ubicado en la Vereda Piamonte jurisdicción del Municipio de Cáceres –Antioquia, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-15657. Medidas cautelares decretadas por la Magistratura del Tribunal Superior de Bogotá en audiencias celebradas los días 17 y 18 de octubre de 2012.

En igual sentido durante los días 11 al 15 de diciembre del presente año, se llevarán a cabo diligencias de **SECUESTRO** de los predios rurales denominados **EL CANIME** ubicado en la Vereda PUERTO OLAYA, Paraje EL CANIME, jurisdicción del Municipio de CIMITARRA

Departamento de SANTANDER; bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **324-4982**, predio rural **VILLA JOSEFA**, ubicado en la Vereda PUERTO OLAYA, jurisdicción del Municipio de CIMITARRA Departamento de SANTANDER, bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **324-27218** y predio rural denominado **ALONDRA hoy EL CHIMICHAGUA** ubicado en la Vereda SAN JUAN, jurisdicción del Municipio de CIMITARRA Departamento de SANTANDER, bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **324-4562**. Medidas cautelares decretadas por la Magistratura del Tribunal Superior de Bogotá en audiencias celebradas el día 16 de mayo y 25 de junio de 2012 respectivamente.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**

Fiscal 38 Delegada ante el Tribunal de Bogotá